



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



INAPESCA
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA



Aniversario
1962-2022

FOLIO:
BENEFICIARIO:
PROYECTO:

RGA2022001157



MONTO APOYO:

\$479,374.00

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INAPESCA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA, OCEANÓLOGO JUAN CARLOS LAPUENTE LANDERO, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE ACUACULTURA DEL ATLÁNTICO, BIÓLOGO JOSÉ LUIS DAMAS AGUILAR, Y LA [REDACTED] A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. [REDACTED] SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA BENEFICIARIA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; en el 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; en el 26 apartado A, primer párrafo, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; en el 27, fracción XX, establece la obligación de fomentar la actividad agropecuaria y; en el 28, párrafo decimotercero, establece la facultad del Estado mexicano para otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.
- II. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el Estado, a través del Gobierno Federal impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país, orientados a corregir disparidades de desarrollo regional, a través de atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable.
- III. La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establece los principios para la formulación y conducción de la política nacional de pesca y acuicultura sustentables, entre ellos, que el Estado mexicano reconoce que dichas actividades fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la Nación, que son asuntos de seguridad nacional y prioridad para la planeación nacional de desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas.
- IV. La Ley de Planeación establece en los artículos 9 y 17 que: las Entidades de la Administración Pública Federal deben planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género, con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible; y que les corresponde participar en la elaboración de los programas sectoriales, observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que inciden en el



2022 Flores
Año de Magón
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



desarrollo, así como elaborar sus respectivos programas institucionales, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente. Asimismo, en el 32 y 37, que para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes.

- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 eje II *Política Social*, objetivo *Desarrollo Sostenible*, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Asimismo, en el eje III *Economía* establece como prioridad la autosuficiencia alimentaria y el rescate al campo, a efecto que la producción agropecuaria y acuícola pesquera alcancen niveles históricos y la balanza comercial del sector agroalimentario sea superavitaria.
- VI. Las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2021 (en adelante **“REGLAS DE OPERACIÓN”**), establecen como objetivo de dicho Programa, contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria mediante el incremento de la productividad de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, a través de prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social. Ahora bien, como parte del Programa en comento, está el componente de Recursos Genéticos Acuícolas, el cual tiene como objetivo específico, impulsar el bienestar de pequeños productores acuícolas de especies de interés comercial para la alimentación a través del aumento de su productividad, mediante el uso de organismos de calidad genética mejorada, provenientes de laboratorios de producción certificados e investigación en mejora genética.

DECLARACIONES

De **“EL INAPESCA”**:

- I.1. Que de conformidad a lo establecido en los artículos: 4 fracción XXI, 8 fracción XXIX y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en relación con el DECRETO por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de dos mil trece y su Estatuto Orgánico publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de octubre de dos mil trece, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, que tiene entre sus atribuciones: realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, en materia de pesca y acuicultura; asesorar científica y técnicamente a los pescadores y acuicultores que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas; apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a los productores pesqueros y acuícolas; promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuicultura, entre otras.
- I.2. Que es la *Unidad Responsable* del Subcomponente denominado: *“Líneas Genéticas Mejoradas”* del Componente Recursos Genéticos Acuícolas del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería,





Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y que la Dirección de Investigación en Acuicultura es la *Instancia Ejecutora*.

- I.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción IV y 24 del Estatuto Orgánico del INAPESCA, el Director de Investigación en Acuicultura, Oceanólogo Juan Carlos Lapuente Landero, está facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de las actividades del presente instrumento se designa al Subdirector de Acuicultura del Atlántico, Biólogo José Luis Damas Aguilar.
- I.5. Que derivado de la evaluación realizada, la solicitud presentada por **"EL/LA BENEFICIARIO/A"** se dictaminó en sentido *POSITIVO*, mediante oficio número **RJL/INAPESCA/DIA.-2040-2022** de fecha 18 de mayo de 2022, supuesto que se notificó en igual fecha de su emisión, al correo electrónico: [REDACTED]
- I.6. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida México número 190, colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México.
- I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **INP001214934**.

De **"LA BENEFICIARIA"**:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6a, de fecha diciembre 19 de 1987.
- II.2. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de "LA BENEFICIARIA", de fecha 27 de enero de 2021, el cual se protocolizó mediante Escritura Pública 6,875 de fecha 28 de enero de 2020, otorgada ante la Fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.3. Que está inscrito en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) o es miembro de la Unidad de Producción Acuícola con el folio número [REDACTED]
- II.4. Que, bajo protesta de decir verdad, no está incluido en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir apoyos a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA).
- II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]
- II.6. Que señala como cuenta de correo electrónico [REDACTED]
- II.7. Que cuenta con la infraestructura necesaria que le permita utilizar el apoyo para los fines autorizados.
- II.8. Que, bajo protesta de decir verdad, no ha cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **"EL INAPESCA"**, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional





competente en territorio nacional y que no ha recibido incentivo o subsidio de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados.

II.09. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

II.10. Que ha cumplido con sus obligaciones fiscales que le corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.11. Que, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación presentada para ser beneficiario del apoyo, es verdadera y fidedigna.

II.12. Que acredita la legal propiedad o posesión del bien inmueble en el que se desarrollará el proyecto autorizado con la Escritura Pública número 9,620 de fecha 24 de noviembre de 2010, otorgada ante la Fe de la Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruíz, Notaria Pública No. 26 de Villahermosa, Tabasco

II.13. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, como se advierte en la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de folio 1648153094220678904109.

II.14. Que conoce el contenido de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

II.15. Que la cuenta productiva para el depósito y ejercicio del apoyo es la identificada con la [REDACTED]

De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que se reconocen la personalidad con que suscriben el presente Instrumento.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y que no existe alguno de los vicios en consentimiento de los previstos en el artículo 1812 del Código Civil Federal.

III.3. Que el otorgamiento de los insumos biológicos objeto del presente instrumento es condicionada a la disponibilidad y suficiencia presupuestal de **"EL INAPESCA"**.

III.4. Que los recursos transferidos y utilizados para el cumplimiento del objeto del presente convenio son públicos y que se rigen por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria su Reglamento y demás normatividad aplicable.

FUNDAMENTO

Los artículos: 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 9, 12, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1, 11, 14, 22 fracciones I y II, 46, 47, 55 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 15 y 22 de su Reglamento; 1, 4 fracción VIII, 10, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 111, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 66, 85, 120, 120 A, 174, 175 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor; 4 fracción XXI y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 4, 22, 23 fracciones IV, XII y XVI y 24 del Estatuto Orgánico de **"EL INAPESCA"**; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 2, 3, 4, 5, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



INAPESCA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



Aniversario
1962-2022

2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15, 24 y demás relativos y aplicables del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de dos mil veintiuno.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Establecer los términos y condiciones para la ejecución del apoyo que **"EL INAPESCA"** otorga a **"LA BENEFICIARIA"**, para el desarrollo del proyecto autorizado en el marco del Componente Recursos Genéticos Acuícolas, Subcomponente *"Líneas Genéticas Mejoradas"* del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022. En ese sentido **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho apoyo se entregará en una sola exhibición, conforme a lo que se indica a continuación y se ejercerá de acuerdo al anexo técnico del proyecto.

Clave Bancaria Estandarizada	Cantidad de apoyo	Nombre del proyecto
[REDACTED]	\$479,374.00	DESEMPEÑO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA GENÉTICA MEJORADA DE TILAPIA [REDACTED] COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CONDICIONES DEL TRÓPICO HÚMEDO

De igual manera, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que para el otorgamiento y ejercicio del apoyo referido observarán y cumplirán lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SEGUNDA. PAGO.- **"EL INAPESCA"** realizará el pago del apoyo comprometido a **"LA BENEFICIARIA"** mediante transferencia bancaria a la cuenta y/o CLABE indicada en la cláusula primera del presente instrumento debidamente formalizado.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago del apoyo establecido está condicionado a la suficiencia presupuestal de **"EL INAPESCA"**.

TERCERA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.- **"LA BENEFICIARIA"** se obliga a ejecutar el proyecto aprobado de acuerdo con los cronogramas establecidos en el proyecto y al Anexo Técnico del proyecto, así como a presentar un informe de avances bimestrales que serán sometidos a revisión de **"EL INAPESCA"**. La ejecución del apoyo deberá de realizarse antes del 31 de diciembre del año en curso.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a aplicar el incentivo recibido para los fines autorizados y conforme a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, lo que implica que el ejercicio de los recursos debe estar debidamente justificado y comprobado. En caso contrario **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA BENEFICIARIA"** reintegrará dichos recursos, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de la línea de captura que emita **"EL INAPESCA"**.

CUARTA. COMPROBACIÓN.- **"LA BENEFICIARIA"** se obliga emitir una factura a nombre del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura por concepto de Ministración única para el desarrollo del proyecto "DESEMPEÑO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA GENÉTICA MEJORADA DE TILAPIA "TABASCO-UJAT" COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CONDICIONES DEL TRÓPICO HÚMEDO", conforme al presente instrumento, con la validación correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria



2022 Flores
Año de Maíz
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



(SAT).

En caso que de alguna revisión se advierta el pago indebido de algún comprobante fiscal (apócrifo o alterado) **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA BENEFICIARIA"**, sin necesidad de resolución judicial, devolverá total o parcialmente los recursos otorgados.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIONES DE AVANCE.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL INAPESCA"** podrá realizar actividades de seguimiento y verificación que, en su caso, considere necesarias a efecto de corroborar que el incentivo otorgado haya sido utilizado para los fines autorizados, por lo que **"LA BENEFICIARIA"** acepta facilitar y atender cualquier requerimiento, solicitud de información, verificación o inspección que realice **"EL INAPESCA"** para los fines establecidos. Al término del proyecto, según lo establecido en el cronograma aprobado, **"LA BENEFICIARIA"** deberá de someter un informe de resultados final ante **"EL INAPESCA"**.

SEXTA. ACTA FINIQUITO.- Al término de las acciones establecidas, **"LAS PARTES"** se obligan a suscribir un documento denominado *"Acta finiquito"*, mediante el cual se concluirán las acciones y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. El *"Acta finiquito"*, deberá contener un informe detallado de los resultados y del ejercicio de los recursos otorgados a **"LA BENEFICIARIA"**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** establecen de manera enunciativa más no limitativa, las obligaciones siguientes:

I. "LA BENEFICIARIA":

- I.1. Cumplir con las obligaciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- I.2. Aplicar a los fines autorizados los incentivos recibidos y en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de apoyo dictaminada como positiva;
- I.3. Contar con la infraestructura que permita utilizar el apoyo para los fines autorizados;
- I.4. Permitir a **"EL INAPESCA"** el acceso a sus instalaciones y/o domicilio a efecto de verificar la correcta aplicación del incentivo;
- I.5. Proporcionar a **"EL INAPESCA"**, cuando éste lo solicite, la información, documentación que compruebe el ejercicio de los recursos otorgados;
- I.6. Resguardar y conservar la documentación original derivada del otorgamiento del apoyo solicitado y entregado, así como los comprobantes fiscales;
- I.7. Justificar y aclarar cualquier incumplimiento que advierta **"EL INAPESCA"** en los términos y condiciones que establezca;
- I.8. Presentar los informes de avances que, en su caso, requiera **"EL INAPESCA"**;
- I.9. Solicitar autorización por escrito a **"EL INAPESCA"** de cualquier cambio que implique modificación a lo autorizado;
- I.10. Entregar la información y/o documentación que **"EL INAPESCA"** requiera;
- I.11. Realizar la comprobación del recurso recibido conforme a la normatividad aplicable y, en su caso, reintegrar los que determine **"EL INAPESCA"**.

II. "EL INAPESCA":

- II.1. Supervisar y verificar la entrega de los insumos biológicos objeto del presente instrumento;
- II.2. Realizar la transferencia del apoyo a la cuenta bancaria de **"LA BENEFICIARIA"**;
- II.3. Integrar el expediente correspondiente al otorgamiento del apoyo solicitado;
- II.4. Vigilar y supervisar que se cumpla con lo dispuesto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;
- II.5. Asesorar y orientar a **"LA BENEFICIARIA"**, respecto a la operación del componente del que deriva el presente instrumento.





OCTAVA. CANCELACIÓN.- "LAS PARTES" establecen que "EL INAPESCA" puede cancelar el incentivo para la ejecución del proyecto autorizado, sin necesidad de resolución alguna, en los supuestos siguientes:

- I. "LA BENEFICIARIA" no cuente con la infraestructura necesaria para el manejo del apoyo (insumos biológicos) autorizados o en su caso que la evidencia fotográfica anexada a su solicitud no corresponda con la infraestructura real.
- II. "EL INAPESCA" advierta que los recursos económicos otorgados a "LA BENEFICIARIA" no fueron aplicados para los fines autorizados o en su caso la adquisición de insumos biológicos no corresponde con la establecida en la cláusula primera del presente convenio,
- III. "EL INAPESCA" advierta que "LA BENEFICIARIA" declaró o presentó información o documentación falsa;
- IV. "LA BENEFICIARIA" no acepte la realización de visitas para la supervisión y/o verificación de la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En cumplimiento a la mecánica operativa de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en caso de que se actualice alguno de los supuestos señalado y que "EL INAPESCA" haya realizado el pago del apoyo, "LA BENEFICIARIA" se obliga a devolverlo a la Tesorería de la Federación, dentro de la vigencia de la línea de captura que para tales efectos le notifique "EL INAPESCA", así como a entregar el comprobante de pago respectivo dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización del mismo.

NOVENA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento cuando se actualicen causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, en dichos supuestos el "EL INAPESCA", podrá suspender temporal o definitivamente el otorgamiento de los insumos biológicos. Ahora bien, en el supuesto que "LA BENEFICIARIA" sea afectado por dichos supuestos, deberá informar y justificarlo a "EL INAPESCA" a efecto de que determine las acciones a realizar.

Para tales efectos, "LAS PARTES" establecen que quien alegue caso fortuito o fuerza mayor debe comunicarlo a la otra parte a la brevedad razonable, vía telefónica o por correo electrónico, señalando descripción del evento, sus efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones, elementos que acredite su procedencia y la duración estimada. Asimismo, "LAS PARTES", acuerdan que en tal acontecimientos, la parte afectada deberá avisar periódicamente cualquier cambio, desarrollo, progreso u otra información relevante, respecto al evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.- "LA BENEFICIARIA" autoriza que toda notificación (*citatorio, requerimientos, informes o documentos, entre otros*) relacionada con el objeto del presente Convenio se realice mediante el correo electrónico establecido en el apartado de declaraciones, con independencia de las demás que determine "EL INAPESCA" o establezcan los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal que cada una de "LAS PARTES" contrate, designe u ocupe para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y/o realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de la parte por la que fue contratada. Por lo que cada una de "LAS PARTES" son responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



INAPESCA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



Aniversario

1962-2022

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere por la suscripción del presente convenio y se obligan a considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte, por lo que no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos para los que fue otorgada. Igualmente se obligan a no hacer anuncio alguno o proveer información a cualquier persona que no se relacione con el desarrollo del objeto del presente instrumento; así como a establecer todas las medidas necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad de la información.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directa o indirectamente con el presente convenio.

Las invenciones, modelos de utilidad o diseño industrial puestos a disposición, para la realización del objeto de este Instrumento, continuarán siendo propiedad de la parte que las aporte, y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.- Para efectos administrativos y en caso de que exista discrepancia en el contenido del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que corresponde a la Unidad Responsable la interpretación del mismo.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones que se realicen, serán pactadas por **"LAS PARTES"** y formalizadas mediante Convenio Modificatorio, el cual se suscribirá durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.- Si durante la vigencia del presente instrumento se llevan a cabo elecciones, **"LAS PARTES"** acuerdan suspender la difusión en los medios de comunicación de cualquier tipo de propaganda alusiva y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación del apoyo asignado en cumplimiento del objeto del presente instrumento. De igual forma, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá observar que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de las aportaciones que sean asignadas en cumplimiento del objeto del presente instrumento. Asimismo, se comprometen a que, en la entrega del apoyo, no se hará alusión a servidores públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/locales.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo y en su caso, someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente desde el día de su firma y hasta que se dé total cumplimiento a lo convenido, en el entendido que no podrá exceder del 31 de diciembre del 2022.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



INAPESCA
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



Aniversario
1962-2022

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman al calce y margen en todas sus fojas en **TRES** originales, en la Ciudad de México, el 25 de mayo del 2022.

"EL INAPESCA"

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN
ACUACULTURA**

**EL SUBDIRECTOR DE
ACUACULTURA DEL ATLÁNTICO**

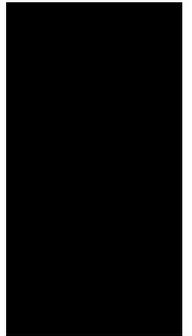
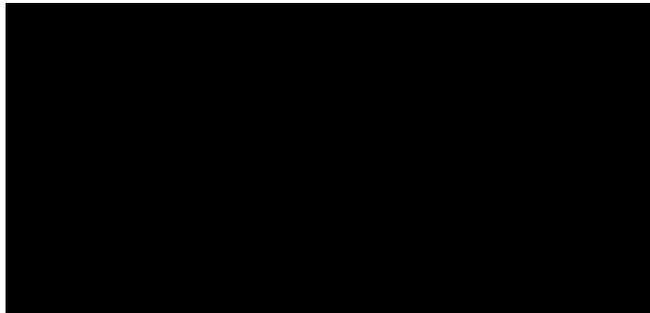
OCEANÓLOGO **JUAN CARLOS LAPUENTE**
LANDERO

BIÓLOGO **JOSÉ LUIS DAMAS AGUILAR**



"LA BENEFICIARIA"

REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO TÉCNICO

PROYECTO: DESEMPEÑO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA GENÉTICA MEJORADA DE TILAPIA "TABASCO-UJAT" COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CONDICIONES DEL TRÓPICO HÚMEDO.

1. Descripción del servicio.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
43101	EJECUCIÓN DEL PROYECTO: DESEMPEÑO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA GENÉTICA MEJORADA DE TILAPIA [REDACTED] COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CONDICIONES DEL TRÓPICO HÚMEDO , por parte del Centro de Investigación: [REDACTED]	PROYECTO	1

<p>OBJETIVO:</p> <p>Evaluar la productividad y generar un plan de mejora de la línea de tilapia (<i>Oreochromis niloticus</i>) [REDACTED] para el abastecimiento de semilla de calidad competitiva.</p>	<p>JUSTIFICACIÓN:</p> <p>A nivel mundial, se ha reportado el incremento continuo en la producción de tilapia de seis millones de toneladas durante el 2020 (Martínez-Cordero et al. 2021), producción en la que México representa aproximadamente el 20%. En dicho sentido, México es el noveno país productor de tilapia en comparación con la producción mundial total para el 2020, lo que representa a nivel nacional el 94.3% de las pesquerías del país. Sin embargo, para mantener la producción sostenida a nivel mundial y nacional, es necesario continuar con el desarrollo de biotecnologías encaminadas a incrementar las capacidades técnicas en las unidades de producción, pero también incrementar las capacidades biológicas mediante el manejo genético de los reproductores, que proveen de la semilla o de las crías que son empleadas en los centros de crecimiento y engorda.</p> <p>El desarrollo de líneas genéticas, con capacidades de productividad ligadas a las variables ambientales y geográficas de cada región, son necesarias pues el acervo genético se ajusta a las condiciones locales, lo que genera progenitores con capacidades únicas a nivel local. Por lo anterior, para el caso particular del cultivo de las mojarra tilapias, la selección de líneas genéticas de origen regional es mejor en relación con la importación de líneas genéticas cuyo origen biológico es diferente al del sitio de importación. Pues no hay garantías de que el desempeño genético se exprese con las mismas capacidades que del sitio de origen. En Tabasco se han desarrollado líneas genéticas locales de tilapia con fines productivos. Sin embargo, es necesario contrastar las capacidades de las líneas genéticas de mayor uso en la región, con el fin de aportar a los productores locales, de semillas con alto rendimiento y mejor desempeño en cultivo.</p> <p>El cultivo de tilapia en México ha presentado una gran expansión en los últimos años. A lo largo del tiempo se han importado diversas líneas con diferentes ventajas para las operaciones de producción</p>
--	--





comercial y al mismo tiempo, posiblemente se han generado efectos adversos con la introducción de patógenos y enfermedades con detrimento productivo de diversa índole. En la última década el número de importaciones se incrementó de forma significativa en la búsqueda de mejorar los resultados productivos; sin embargo, en muchos casos no se obtuvieron los resultados deseados a causa de diversos factores como baja capacidad de aclimatación de las nuevas cepas y falta de estrategia de manejo.

Ante la demanda de semilla de calidad en la región sureste del país, a partir del año 2001 en la [redacted] y con el apoyo del PD/A Collaborative Research Support Program (USAID-USA) y el gobierno del estado de Tabasco se iniciaron diversos trabajos de selección y mejoramiento genético que permitieron desarrollar la línea de tilapia *Oreochromis niloticus* denominada Tilapia [redacted]. Esta línea fue desarrollada inicialmente mejorando los parámetros de crecimiento, producción de cría y rusticidad ante las condiciones ambientales imperantes en la zona tropical. La línea [redacted] fue diseminada en diversos centros acuícolas orientados a la atención del sector social y comercial para actividades de engorda y repoblación de áreas de pesca. Esta línea se ha mantenido depositada en las instalaciones de la [redacted]. Ya que actualmente se cuenta con la F6 de esta línea, es requerida su evaluación comparativa para determinar sus capacidades productivas y continuar el programa de mejoramiento para mantener una línea competitiva para la acuicultura del sector social y comercial.

Aunque existe gran cantidad de información disponible para desarrollar el cultivo de tilapia, las prácticas de manejo de esta especie son poco conocidas particularmente ante la gran variabilidad ambiental y de sistemas de cultivo empleados en México.

Esta es una situación común en los productores de pequeña escala: autoconsumo, con lo que se ha provocado que en muchos casos los intentos de cultivo sean fallidos o de producción limitada. Al respecto, en el grupo de trabajo de la [redacted] se cuenta con amplia experiencia en el sector de capacitación y atención comunitaria en la temática de producción de tilapia tanto en sistemas familiares como comerciales, pues el empleo de las técnicas de cultivo eficientes puede mejorar la calidad de vida de los usuarios al poder producir alimentos de alto valor nutricional para sus familias o comunidad. Por esta razón, como parte de las actividades del proyecto se considera de gran importancia realizar procesos de capacitación a productores con la finalidad de actualizarlos y mostrar estrategias de producción que mejoren sus resultados en la cosecha y otorguen valor adicional a sus productos.

El Centro de investigación: [redacted] deberá realizar acciones específicas definidas en el proyecto autorizado y bajo las condiciones específicas del mismo, por cuanto ve a la operación, ejecución, control y seguimiento del Proyecto denominado: [redacted]

[redacted], considerando que no aplicarán lotes, conceptos genéricos u otra unidad de medida no cuantificable de manera objetiva; debiendo utilizar en todo momento equipos y sus modelos, materiales, insumos biológicos y/o reactivos





de calidad y características igual o superior a la descrita en el proyecto autorizado y determinada en el presente Anexo Técnico; que para una correcta identificación se disgregan conforme a las acciones y/o, elementos a realizar y/o ejecutar en las siguientes tablas:

DESEMPEÑO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA GENÉTICA MEJORADA DE TILAPIA "TABASCO-UJAT" COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CONDICIONES DEL TRÓPICO HÚMEDO					
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT (\$)	IMPORTE (\$)
Equipos					
	Medidor de oxígeno portátil con cable y sensor de temperatura	equipo	1	\$ 25,928.32	\$25,928.32
	Fotómetro portátil con memoria interna. Puede procesar hasta 100 parámetros. Pantalla de LCD, conexión USB para computadora y estuche	equipo	1	\$37,506.28	\$37,506.28
	Combo Paquete de Filtración y bomba Incluye bomba de 1.5 HP 220V y filtro de 19", accesorios de conexión y carga de arena sílice.	equipo	2	\$15,850.60	\$31,701.20
	Soplador de aire de 2 HP 220-240 V/ 50 Hz	equipo	1	\$14,500.00	\$14,500.00
Alimentos					
	Alimento pellet flotante 3.5 mm 35% proteína Línea reproductor	kilogramo	2500	\$16.33	\$40,825.00
	Alimento para alevín 0.4-1.0 mm	kilogramo	100	\$34.36	\$3,436.00
	Alimento minipellet 1.5 mm	kilogramo	250	\$26.20	\$6,550.00
	Alimento minipellet flotante 2.5 mm	kilogramo	800	\$25.40	\$20,320.00
	Alimento pellet flotante 3.5 mm 32% proteína	kilogramo	5780	\$14.80	\$85,544.00
	Alimento pellet flotante 5.5 mm 32% proteína	kilogramo	1680	\$14.80	\$24,864.00
	Alimento para cría 0.4 mm hormonado con 17 metiltestosterona a 60 mg/ kg	kilogramo	80	\$81.78	\$6,542.40
Servicios de mantenimiento					
	Mantenimiento de sistema de estanques: Incluye la rehabilitación y reparación de fugas en dos estanques de geomembrana de 4 m de diámetro ubicados en laboratorio de acuicultura [REDACTED] Recambio de malla dañada y aplicación de soldadura de polietileno en fugas observadas. Incluye los materiales y mano de obra en el sitio para su correcta realización	Servicio	1	\$31,227.20	\$31,227.20
	Mantenimiento preventivo de equipos de bombeo de 2 HP y	Servicio	1	\$9,077.00	\$9,077.00





	soplador de 2 HP instalados en laboratorio de Acuicultura- [REDACTED]- [REDACTED] Incluye el cambio de rodamientos-baleros y sellos, limpieza general y mano de obra.				
Materiales de laboratorio y reactivos análisis de agua					
	Reactivos para amonio para fotómetro marca YSI 250 pzas	Caja	1	\$2,361.76	\$2,361.76
	Reactivos para nitritos para fotómetro marca YSI 250 pzas	Kit	1	\$1,676.20	\$1,676.20
	Reactivos para nitratos -tableta- para fotómetro marca YSI 250 pzas	Caja	1	\$4,191.08	\$4,191.08
	Portaobjetos liso diamantado 1 x 3 " 75 x 25 mm c/50 pzas	Paquete	15	\$48.72	\$730.80
	Portaobjetos con un lado esmerilado c/50 pzas	Caja	15	\$52.20	\$783.00
	Alcohol etílico (etanol) 96% de 19 L	Pieza	5	\$4,526.90	\$22,634.50
	Sodio tiosulfato anhidro 2,5 kg RA	Pieza	1	\$1,589.17	\$1,589.17
	Estuche de disección con 13 piezas	Paquete	3	\$1,073.00	\$3,219.00
	Juego de pinzas de acero inoxidable antimagnéticas juego 7 piezas punta tipo suizo.	Caja	1	\$1,513.80	\$1,513.80
	2 phenoxyethanol 500 mL	pieza	1	\$2,429.26	\$2,429.26
Utensilios de cultivo					
	Fabricación e instalación de jaulas flotantes para el cultivo o engorda de peces, de 3.7 x 2.2 metros con estructura de pvc hidráulico (1 ½"), con caída de 1.7 metros de malla camaronera de 1/8"	Pieza	3	\$15,908.01	\$47,724.03
	Fabricación e instalación de jaulas para el cultivo de peces, con medidas de 2 x 1 metro, con estructura de pvc hidráulico de (1 ½"), con caída de 1.6 metros de malla mosquitera	Pieza	27	\$1,500.00	\$40,500.00
	Fabricación e instalación de jaulas flotantes para la engorda de peces, de 3 x 3 metros con estructura de pvc hidráulico (1 ½"), con caída de 1.7 metros de malla camaronera de ½"	Pieza	4	\$3,000.00	\$12,000.00
SUB TOTAL DE INSUMOS Y MATERIALES					\$ 479,374.00

TOTAL DE DESEMPEÑO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA GENÉTICA MEJORADA DE TILAPIA [REDACTED] COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CONDICIONES DEL TRÓPICO HÚMEDO	\$479,374.00
(CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 M.N.)	

Todos los materiales y equipos que se adquieran deberán ser nuevos y de patente, los reactivos deberán ser al menos de la calidad y pureza descrita anteriormente, para que ello permita alcanzar las metas propuestas en el Proyecto autorizado.





2. Acciones, metas específicas y entregables.

Para el debido cumplimiento del objeto, la [REDACTED] llevará a cabo las siguientes acciones, metas específicas y entregables:

- 1) Cursos de capacitación.** - Curso-taller con un estimado de al menos 50 beneficiarios directos. Estos se realizarán para actualizar los conocimientos en el manejo del cultivo de tilapia en el caso de los productores que ya realizan la actividad y la inducción de la misma para aquellos que desean incursionar en la práctica. Los cursos corresponderán a talleres teórico-prácticos impartidos directamente por el grupo de trabajo aquí citado y servirá para complementar el proceso de aprendizaje y fomentar las competencias en el asistente.

El entregable consistirá en un informe de la actividad conteniendo la información sobre las actividades realizadas, número de participantes y datos generales de los asistentes que recibieron el apoyo. Se anexará copias de las constancias emitidas. Un curso se realizará en instalaciones de la UJAT y otro en la comunidad indígena de Tucta, municipio de Nacajuca, Tabasco.

- 2) Dotación de semilla.** - Al respecto se considera aportar al menos 150,000 alevines obtenidos de la actividad del proyecto que serán donados a productores de la región o bien, empleados para repoblar áreas de pesca artesanal. Las crías se entregarán del tamaño comercial habitual que se maneja por los proveedores y que corresponde a la denominada "talla de bordería". La dotación de las crías se realizará a los productores propuestos de común acuerdo con las instancias que sean definidas por la INAPESCA y empleando el mecanismo que se defina al respecto.

El entregable consistirá en un informe que contendrá las evidencias de la actividad como padrón de beneficiarios y acta de donación o recepción de los alevines entregados.

- 3) Manual de cultivo e infografías.** - Este material contendrá los protocolos técnicos de trabajo definidos a partir de la experiencia de cultivo en las condiciones de prueba de las líneas de tilapia evaluadas (estanques y jaulas), así como diversas instrucciones y procedimientos que favorezcan la producción. El manual e infografías deberán estar disponible en forma electrónica e impreso para ser entregado a los beneficiarios directos y se realizará la difusión del mismo en medios electrónicos.

- 4) Informe final y de diagnóstico de la línea mejorada.** - El diagnóstico contendrá la información de la evaluación de los parámetros considerados de la línea [REDACTED] mejorada y el plan estratégico hacia donde se orientará el plan de mejora genética de la misma. Las características y resultados deberán estar disponibles a usuarios de programas de mejora genética de cepas de tilapia y/o la producción de cría para engorda y repoblación, donde las características de la línea puedan ser de interés como su capacidad de aclimatación y potencial productor de cría.

3. Cronograma.

[REDACTED] deberá de ejecutar el proyecto aprobado de acuerdo con los cronogramas establecidos en el proyecto y someterá un informe de avances bimestrales que serán sometidos a revisión de la Instancia Ejecutora.





Actividades	2022						
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1. Preparación del lote de reproductores	X						
2. Obtención de familias de la línea Tabasco [redacted] para mejoramiento		X	X				
3. Producción de alevines para estudio de desempeño en sistemas de cultivo		X	X				
4. Evaluación de la preengorda			X	X	X		
5. Evaluación de la engorda temprana					X	X	X
6. Seguimiento de programa de mejoramiento genético	X	X	X	X	X	X	X
7. Producción de alevines para dotación a productores		X	X	X	X		
8. Elaboración de materiales de capacitación		X	X	X	X	X	
9. Impartición de cursos de capacitación			X	X			
10. Entrega de crías a productores			X	X	X		
11. Entrega de informe técnico final							X

4. Entregables.

[redacted] quien es el responsable de la ejecución de los conceptos deberá someter un informe detallado de avances del proyecto bimestral, contados a partir del día siguiente de la ministración del recurso, en función de las actividades desarrolladas en el periodo que se reporta, conforme al cronograma del proyecto, descrito de manera clara y precisa, debiendo estar validado, con nombre, cargo y firma del representante legal del Centro de Investigación y del responsable técnico de la ejecución del Proyecto.

Dicho informe de actividades bimestrales, deberá formar parte del expediente que integre el administrador del contrato.

Al término de las acciones, se formalizará entre la Instancia Ejecutora y el Centro de Investigación un Acta Finiquito. De no verificarse el cumplimiento en los términos de lo estipulado en el convenio o instrumento jurídico firmado, se procederá de acuerdo con las cláusulas y penalizaciones del mismo.

5. Fecha de entrega

Los entregables deberán ajustarse a los tiempos definidos en el siguiente calendograma de las acciones, metas específicas y entregables:





Acciones, metas específicas y entregables.	2022					
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1. Material didáctico e informe de impartición de cursos de capacitación				X		
2. Informe de dotación de semilla					X	
3. Manual de cultivo y material de divulgación					X	
4. Organización y elaboración de informe final y de diagnóstico de la línea mejorada.						X

6. Propuesta económica.

El Centro de Investigación deberá ajustarse en todo momento al presupuesto general autorizado, para la exclusiva ejecución de los conceptos del Proyecto, conforme a lo siguiente:

PROYECTO	MONTO
DESEMPEÑO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA GENÉTICA MEJORADA DE TILAPIA [REDACTED] COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CONDICIONES DEL TRÓPICO HÚMEDO	\$479374.00
TOTAL	\$479374.00

7. Lugar de realización del servicio.

La ejecución de los conceptos que integran el proyecto autorizado se realizará en el Centro de Investigación en UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, en el municipio de Centro, estado de Tabasco, México.

8. Vigencia de la ejecución de las acciones y/o infraestructura y/o adquisición de materiales y equipo.

La vigencia de la ejecución de las acciones y/o infraestructura y/o adquisición de materiales y equipo, comenzará a partir de la suscripción del Convenio de Concertación y hasta el cierre del ejercicio fiscal, que se considera al 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogable hasta por un cuarto del ejercicio fiscal y sin ampliación de recursos financieros, a petición de parte y previa autorización de la Unidad Responsable y/e Instancia Ejecutora.

9. Instancias de Seguimiento y Control (ISyC)

La Instancia Ejecutora, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en el Instrumento Jurídico, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo, por ella misma o por interpósita persona, teniendo una Instancia de Seguimiento y Control (ISyC), que sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada dos meses y hasta el término de la vigencia de las acciones, y de manera extraordinaria previo acuerdo de los integrantes tantas veces como se justifique su necesidad, pudiendo a consideración y previo acuerdo ser de manera presenciales o virtuales, contando con una Acta por cada una de las sesión llevadas a cabo. Dichas ISyC estará integrada de la siguiente manera:





I. Por parte del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura:

- a) Presidente Propietario. - Director de Investigación en Acuacultura.
- b) Un Vocal, que designe el Director de Investigación en Acuacultura.

II. Por parte del [REDACTED]

- a) Secretario Propietario. - El representante legal del Centro de Investigación.
- b) Un Vocal, definido como el responsable de la ejecución del proyecto.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo Técnico y que deriva del Instrumento Jurídico, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública o el Órgano que en su momento asuma las facultades o atribuciones de ésta; la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

De igual manera la Instancia Ejecutora podrá realizar supervisiones de avance (según los lineamientos de ejecución de programas presupuestales) en cualquier momento que considere necesario para la correcta vigilancia y control de la ejecución del Proyecto.

10. Forma de Pago.

Para cumplir con el objeto mencionado en la Cláusula Primera del Instrumento jurídico del que deriva éste Anexo Técnico el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura transferirá al [REDACTED] la cantidad de \$479374.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos federales autorizados subcomponente "Líneas Genéticas Mejoradas", recursos que serán ministrados conforme a normatividad aplicable. El incentivo económico se pagará en una única exhibición, una vez formalizado el instrumento jurídico, debiendo presentar la documentación soporte en la Subdirección de Recursos Materiales, realizando el pago dentro de los veinte días posteriores a la debida realización del trámite, de conformidad con lo siguiente:

- Factura (CFDI y XML).- Emitida por el [REDACTED] a favor del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.
- La factura será emitida por concepto de "Ministración única para el desarrollo del proyecto denominado "DESEMPEÑO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA GENÉTICA MEJORADA DE TILAPIA [REDACTED] COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CONDICIONES DEL TROPICO HUMEDO. por parte del Centro de Investigación: [REDACTED] conforme al Convenio de Concertación (especificando su fecha de firma).
- La factura deberá señalar cantidad: 1.00; Clave Unidad: E48 – Unidad de Servicio; ClaveProdServ 93151611 – Subsidios Unidad de Servicio; Valor Unitario; IVA Tasa 0.00; y Total.
- La factura deberá contar con la validación correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Formato de solicitud de pago debidamente requisitado de acuerdo con los datos del Centro de Investigación y la factura. debidamente validado con nombre, cargo y firma del administrador del contrato.





Quedando bajo la estricta responsabilidad del administrador del contrato que el trámite de pago se realice en tiempo y forma.

11. Pena convencional.

El Centro de Investigación se obliga a pagar al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura la suma total resultante de multiplicar el precio unitario por el número de unidades de los conceptos de bienes y/o servicios que no se compruebe fehacientemente su adquisición y/o ejecución de manera total y conforme a las características indicadas, ello al cierre convenido para las acciones, metas específicas y entregables, la determinación de dicho incumplimiento y el mecanismo de pago es responsabilidad del administrador del contrato.

12. Área requirente.

La Dirección de Investigación en Acuicultura, a través del Oceanólogo Juan Carlos Lapuente Landero, en su calidad de Director de Investigación en Acuicultura.

13. Administrador del contrato.

El Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura designa al Oceanólogo Juan Carlos Lapuente Landero, como responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento del objeto del Convenio de Concertación para la ejecución del proyecto autorizado descrito el Convenio de Concertación.

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN
ACUACULTURA**

**OCEANÓLOGO JUAN CARLOS LAPUENTE
LANDERO**

